



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
17 de julio de 2006

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos
químicos peligrosos objeto de comercio internacional
Conferencia de las Partes**

Tercera reunión

Ginebra, 9 a 13 de octubre de 2006

Tema 2 a) del programa provisional*

Cuestiones de organización: aprobación del programa

Programa provisional anotado

Tema 1. Apertura de la reunión

1. La apertura de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, que se celebrará del 9 al 13 de octubre en el Centro Internacional de Conferencia en Ginebra, tendrá lugar a las 10.00 horas del lunes, 9 de octubre de 2006.
2. Formularán declaraciones de bienvenida:
 - a) El Presidente de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes;
 - b) Un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);
 - c) Un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Tema 2. Cuestiones de organización

- a) **Aprobación del programa**
 3. Con sujeción al reglamento, la Conferencia de las Partes tal vez desee aprobar su programa sobre la base del programa provisional que figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/1.
- b) **Organización de los trabajos**
 4. La Conferencia de las Partes tal vez desee establecer los órganos subsidiarios permanentes y especiales que considere oportunos y especificar sus mandatos.

* UNEP/FAO/RC/COP.3/1.

5. La Conferencia de las Partes tal vez desee decidir reunirse de las 10.00 horas a las 13.00 horas y de las 15.00 horas a las 18.00 horas, con sujeción a los ajustes que sean necesarios.

6. La reunión de la Conferencia de las Partes contendrá una serie de sesiones ministeriales los días jueves por la tarde y viernes. El tema que se propone para la serie de sesiones ministeriales es el siguiente: "Hacia una aplicación plena del Convenio de de Rotterdam: oportunidades y desafíos".

Tema 3. Reglamento de la Conferencia que las Partes

7. En su primera reunión, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de septiembre de 2004, en su decisión RC-1/1, la Conferencia de las Partes aprobó su reglamento, contenido en el anexo de esa decisión, a excepción de la primera oración del párrafo 1 del artículo 45, relativa a las votaciones. En su segunda reunión, celebrada en Roma del 27 al 30 de septiembre de 2005, la Conferencia de las Partes acordó no adoptar una decisión oficial sobre el asunto, mantener los corchetes entre los cuales figuraba ese texto, hasta que no se decidiera otra cosa, y continuar adoptando las decisiones sobre cuestiones sustantivas por consenso.

8. La Conferencia de las Partes tal vez desee proseguir su consideración del párrafo 1 del artículo 45, según figura en una nota de la secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.3/3).

Tema 4. Informe sobre las credenciales de los representantes en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes

9. En el artículo 19 del reglamento se estipula que las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y asesores deberán ser comunicados a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de la reunión. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente de esa organización. En caso de que se presente una copia de las credenciales o éstas se envíen por facsímil, la delegación del caso deberá presentar el original en el momento de la inscripción. Se ruega tomar nota de que la presentación de las credenciales con antelación a la reunión facilitará en gran medida el proceso de tramitación por la secretaría.

10. Los representantes podrán participar en la reunión, en espera de que ésta adopte una decisión sobre sus credenciales.

11. La Mesa, con la asistencia de la secretaría, examinará las credenciales de los representantes e informará al respecto a la Conferencia, la cual examinará el informe de la Mesa.

Tema 5. Aplicación del Convenio

a) Estado de la aplicación

12. La Conferencia tiene ante sí una nota de la secretaría que contiene información sobre el estado de la aplicación del Convenio de Rotterdam por las Partes (UNEP/FAO/RC/COP.3/4).

13. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota de los adelantos logrados en la aplicación y considerar otras medidas para alentar la aplicación por las Partes.

b) Confirmación del nombramiento de los expertos designados por los gobiernos del Comité de Examen de Productos Químicos

14. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión RC-2/1 en la que confirmaba el nombramiento de 30 expertos designados por los gobiernos del Comité de Examen de Productos Químicos.

15. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes decidió, asimismo, que, en lugar del Gabón, la República Democrática del Congo estaría facultada para designar a un experto que formara parte del Comité de Examen de Productos Químicos y pidió al Gobierno de la República Democrática del Congo que designara a un experto para que formara parte el Comité con carácter provisional, hasta que la Conferencia de las Partes confirmara oficialmente la designación del experto en su tercera reunión.

16. El nombre del experto de la República Democrática del Congo, designado conforme a la decisión RC-2/6, figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/5, y la información sobre las calificaciones de ese experto figuran en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/6. La Conferencia de las Partes tal vez desee confirmar el nombramiento del experto como miembro del Comité de Examen de Productos Químicos.

c) Propuestas de los gobiernos para designar expertos del Comité de Examen de Productos Químicos

17. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la secretaría en la que ésta transmite información detallada sobre el establecimiento y la composición del Comité de Examen de Productos Químicos y el proceso para proponer nuevos miembros, conforme a la decisión RC-1/6, adoptada en la primera reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/FAO/RC/COP.3/6).

18. La Conferencia de las Partes tendrá la oportunidad de adoptar una decisión sobre los países miembros elegibles para proponer expertos del Comité de Examen de Productos Químicos, para sustituir a los miembros nombrados por un período de dos años con arreglo a la decisión RC-1/6. El mandato de los miembros del Comité saliente expirará en septiembre de 2007. Se debería pedir a los grupos regionales que se reúnan y presenten a la Conferencia de las Partes sus propuestas respecto de los gobiernos a que se debería invitar a proponer un experto para el Comité de Examen de Productos Químicos. Los nuevos miembros ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, comenzando a partir de la cuarta reunión del Comité de Examen de Productos Químicos, que tendrá lugar en febrero o marzo de 2008.

d) Informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en su segunda reunión

19. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la secretaría que contiene el informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en su segunda reunión (UNEP/FAO/RC/COP.3/7). En el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/8 se destacan cuestiones específicas que se derivan de la labor del Comité de Examen de Productos Químicos en su segunda reunión.

20. La Conferencia de las Partes, en su segunda reunión, consideró cuestiones relacionadas con las restricciones al comercio y los procedimientos para las evaluaciones de riesgos en el marco de otros acuerdos multilaterales y su importancia para los productos químicos que reúnen las condiciones para su inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam. Se pidió a la secretaría que preparara dos documentos sobre esas cuestiones para su consideración por el Comité de Examen de Productos Químicos en su segunda reunión y que informara al respecto a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

21. En los documentos UNEP/FAO/RC/COP.3/9 y UNEP/FAO/RC/COP.3/10, la Conferencia de las Partes tiene a su disposición los documentos sobre las restricciones al comercio y las evaluaciones de riesgos en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales, solicitados por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión, en su forma enmendada tras su consideración por el Comité de Examen de Productos Químicos en su segunda reunión.

22. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota del informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en su segunda reunión y considerar cuestiones específicas resultantes de esa reunión, y tomar nota de los documentos sobre las restricciones al comercio y las evaluaciones de riesgos en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales y considerar la posible adopción para la Conferencia de las Partes de las posibles medidas que se proponen en esos documentos.

e) Consideración de un producto químico para su inclusión en el anexo III del Convenio: amianto crisotilo

23. En su segunda reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos completó el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el amianto crisotilo. La Conferencia de las Partes tiene a su disposición, en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/11, el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el amianto crisotilo, junto con la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos y el cuadro consolidado de las observaciones que se recibieron durante la preparación del documento.

24. La Conferencia de las Partes deberá adoptar una decisión sobre la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio y sobre la aprobación del documento de orientación para la adopción de decisiones.

Tema 6. Cuestiones que surgen de las reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes

a) Incumplimiento

25. En su segunda reunión, en la decisión RC-2/3, sobre el incumplimiento, la Conferencia de las Partes decidió considerar más a fondo los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento conforme al artículo 17 del Convenio, en su tercera reunión.

26. La Conferencia de las Partes tal vez desee establecer un grupo para proseguir la consideración de los mecanismos relativos al incumplimiento sobre la base del texto del anexo de la decisión RC-2/3 que figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/12.

27. Asimismo, la Conferencia de las Partes tal vez desee, sobre la base de las deliberaciones, adoptar una decisión sobre los procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio y sobre el tratamiento que se deberá dar a las Partes respecto de las cuales se haya determinado que se encuentran en situación de incumplimiento.

b) Estudio de las posibles opciones para mecanismos financieros permanentes y sostenibles

28. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que examinara en mayor detalle las opciones para mecanismos financieros duraderos y sostenibles expuestos en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/10, que posibilitarían a los países en desarrollo aplicar adecuadamente las disposiciones del Convenio, e informar sobre sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

29. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/13 la Conferencia de las Partes tienen a su disposición las conclusiones de ese examen más detallado. La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar esas conclusiones.

c) Suministro de asistencia en los planos nacional y regional

30. En su segunda reunión, en la decisión RC-2/4 sobre prestación de asistencia técnica a nivel nacional y regional, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que informara a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión sobre la experiencia adquirida en la prestación de asistencia técnica en el plano regional y que preparara un programa de actividades para la prestación de asistencia técnica en el plano regional y nacional durante el bienio 2007-2008, con estimaciones de costos pormenorizadas. En los documentos UNEP/FAO/RC/COP.3/14 y UNEP/FAO/RC/COP.3/15 la Conferencia de las Partes tiene a su disposición el informe y el programa de trabajo con estimaciones pormenorizadas.

31. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar los progresos alcanzados en la aplicación de la decisión RC-2/4 sobre la prestación de asistencia técnica a nivel nacional y regional y aprobar el programa de trabajo detallado propuesto para el bienio 2007-2008, con sujeción a la disponibilidad de fondos.

d) Cooperación con la Organización Mundial de Aduanas

32. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/16 figura un informe sobre la cooperación continua entre la secretaría y la Organización Mundial de Aduanas. La Conferencia de las Partes tal vez desee aprobar la labor ulterior en cooperación con la Organización Mundial de Aduanas, incluida la cooperación futura respecto de las actividades de capacitación de funcionarios de aduanas.

e) Cooperación con la Organización Mundial del Comercio

33. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/17 figura un informe sobre la cooperación continua entre la secretaría y la Organización Mundial del Comercio. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota de los progresos logrados respecto la obtención de la condición de observador de la

secretaría y respaldar la cooperación continua entre la secretaría y la Organización Mundial del Comercio.

f) Estudio sobre las ventajas y desventajas de utilizar el euro, el franco suizo o el dólar de los EE.UU. como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Convenio

34. En su primera reunión, en la decisión RC-1/17 sobre financiación y el presupuesto para 2005-2006, la Conferencia de las Partes pidió al (a los) jefe(s) de la secretaría del Convenio que, emprendiera(n) un estudio de las ventajas e inconvenientes de utilizar el euro, el franco suizo, o el dólar de los EE.UU. como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Convenio para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

35. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/18, la Conferencia de las Partes tiene a su disposición las conclusiones de ese estudio. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota del estudio y de las opciones propuestas y prestar orientación a la secretaría al respecto.

g) Resultados del estudio sobre la mejora de la cooperación entre las secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes

36. En su segunda reunión, en la decisión RC-2/6, sobre mejora de las sinergias entre las secretarías de los convenios sobre productos químicos y sobre desechos, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que contribuyera a la labor iniciada en la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la mejora de la cooperación y las sinergias entre las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo. Acordó también examinar la cuestión de las sinergias en su tercera reunión.

37. Para facilitar las deliberaciones de la Conferencia de las Partes en su tercera reunión, sobre el tema, la secretaría ha preparado un documento en el que se resume brevemente la cronología de las actividades, se presenta una compilación de las decisiones conexas y una lista de los documentos que la Conferencia de las Partes tiene a su disposición. Asimismo, se propone una secuencia de actividades para su consideración por la Conferencia de las Partes como medio para asegurar un criterio estructurado de las deliberaciones (UNEP/FAO/RC/COP.3/25).

38. Los documentos pertinentes que la Conferencia de las Partes tiene a su disposición sobre este subtema incluyen:

a) Estudio sobre la mejora de la cooperación y las sinergias entre las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo preparado por la secretaría del Convenio de Estocolmo UNEP/FAO/RC/COP.3/19;

b) Recomendaciones sobre la mejora de la cooperación y las sinergias preparadas por el Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea, UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/10;

c) Decisión SC-2/15, sobre sinergias, de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, UNEP/FAO/RC/COP.3/INF/5;

d) Análisis complementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier modificación que las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo puedan proponer, conforme de decisión RC-2/6, documento UNEP/FAO/RC/COP.3/20 (véanse los párrafos 40 y 41 *infra*).

39. Para realizar su labor sobre este subtema, la Conferencia de las Partes tal vez desee comenzar con el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/25 y el criterio para el examen de cada uno de los documentos relativos a la mejora de la cooperación y las sinergias que en él se proponen.

h) Análisis complementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier modificación que las secretarías de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam puedan proponer

40. En su segunda reunión, en la decisión RC-2/6 sobre la mejora de las sinergias entre las secretarías de los convenios sobre productos químicos y sobre desechos, la Conferencia de las Partes invitó al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, preparara el análisis complementario

de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para aplicar cualquiera de los cambios propuestos en el estudio sobre sinergias realizado por la secretaría del Convenio de Estocolmo.

41. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/20, la Conferencia de las Partes tiene a su disposición los resultados del análisis complementario.

i) Mecanismos en el marco del Convenio para el intercambio de información

42. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que preparara un documento en el que se pasase revista a las disposiciones del Convenio relativas al intercambio de información, tales como las de los artículos 7 y 14, y el mecanismo de intercambio de información, y que evaluase cómo satisfacían las necesidades de las Partes en el Convenio.

43. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/21, la Conferencia de las Partes tiene a su disposición los resultados del estudio. La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar los resultados del estudio.

Tema 7. Informe sobre las actividades de la secretaría

44. La secretaría ha preparado un informe sobre las actividades que ha llevado a cabo durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2006, así como un informe financiero para el período comprendido entre el 1° de enero de 2005 y el 31 de mayo de 2006. La Conferencia de las Partes tiene esos informes a su disposición en los documentos UNEP/FAO/RC/COP.3/22 y UNEP/FAO/RC/COP.3/23.

45. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota de informe sobre las actividades de la secretaría y del informe financiero.

Tema 8. Programa de trabajo y consideración del proyecto de presupuesto para el bienio 2007-2008

46. La secretaría ha preparado un proyecto de programa de trabajo y de presupuesto para el bienio 2007-2008. Esa información figura el documento UNEP/FAO/RC/COP.3/24.

47. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar el proyecto de programa de trabajo y el presupuesto básico para el bienio 2007-2008. Asimismo, la Conferencia de las Partes tal vez desee considerar las repercusiones para el presupuesto de las actividades de asistencia técnica y otras tareas que solicite a la secretaría. La Conferencia de las Partes, tal vez desee examinar también el presupuesto para el fondo fiduciario de carácter voluntario en la medida que guarda relación con actividades adicionales.

Tema 9. Lugar y fecha de celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes

48. En el artículo 3 del reglamento de la Conferencia de las Partes se estipula que las reuniones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en las sedes de la secretaría, salvo que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones pertinentes.

49. En el párrafo 1 del artículo 4 del reglamento se estipula que las reuniones ordinarias segunda y tercera de la Conferencia de las Partes se celebrarán anualmente y posteriormente, las reuniones ordinarias se celebrarán cada dos años.

50. En el párrafo 2 del artículo 4 del reglamento de la Conferencia de las Partes se estipula que en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes determinará la fecha y la duración de la siguiente reunión ordinaria. La Conferencia de las Partes deberá procurar que las reuniones no se celebren en fechas que dificulten la asistencia de un número importante de delegaciones.

51. La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar celebrar su cuarta reunión en Roma en octubre de 2008.

Tema 10. Elección de la Mesa de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes

52. Conforme al artículo 22 del reglamento, los miembros elegidos en la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes para ejercer las funciones de Mesa de la Conferencia de las Partes permanecerán en funciones hasta la clausura de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. En cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, subsiguiente a la primera reunión, la elección entre los representantes de las Partes para integrar la Mesa de la siguiente Reunión de la Conferencia de las Partes tendrá lugar antes de la clausura de la reunión. El mandato de los miembros comenzará en la clausura de la reunión y ejercerán sus funciones hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, incluidas las reuniones extraordinarias que se celebren en el intervalo.

53. Por consiguiente, la Conferencia de las Partes tal vez desee alentar a los grupos regionales de las Naciones Unidas a que se reúnan durante la tercera reunión de la Conferencia de las Partes para elegir a los miembros de la Mesa cuyo mandato comience en la clausura de la reunión y ejerzan sus funciones hasta la clausura de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes e informar a la Conferencia de las Partes de los resultados de esas elecciones.

Tema 11. Otros asuntos

54. La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar otros asuntos que se planteen durante la reunión.

Tema 12. Aprobación del informe

55. En su última sesión, se invitará a la Conferencia de las Partes a que adopte las decisiones y apruebe el proyecto de informe sobre su labor, elaborado por el Relator.

Tema 13. Clausura de la reunión

56. Está previsto que el Presidente clausure la reunión a las 18.00 horas del viernes 13 de octubre de 2006.
